

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° **RE-01624** del 10 de marzo de 2021, se modificó la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de la Resolución N° **132-0051** del 13 de marzo de 2015, al señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.839.939, en un caudal total de 4,016 L/s distribuidos así: 0.093 L/s para uso doméstico, 3,910 L/s para uso ornamental y 0,013 L/s para uso recreativo, a captarse de Quebrada La Oscura, en beneficio del predio con FMI 018-103210, ubicado en la vereda Peñoles del municipio de San Rafael, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	El Playón (Casa Hotel Manantiales)	FMI:	018-103210	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				gr	min	seg	gr	min	seg	msnm	
				-75	05	50,452	06	16	0,814	1268	
				-75	06	7,405	06	15	13,684	1305	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	La Oscura parte alta Bocatoma No 1	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z				
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm			
				-75	06	7,405	06	15	13,684	1305	
Usos		Caudal (L/s.)									
1	Doméstico	0.093									
Caudal Total a otorgar de la Fuente La Oscura parte alta (caudal de diseño)		0.093									
Punto de captación N°:							2				
Nombre Fuente:	La Oscura parte alta Bocatoma No 2	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z				
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm			
				-75	05	56,028	06	15	51,071	1305	
Usos		Caudal									
1	Ornamental	3,910									
2	Recreativo	0,013									
Caudal Total a otorgar de la Fuente La Oscura parte baja (caudal de diseño)		3,923									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>4,016</b>									

Que en el artículo quinto de la citada Resolución N° **RE-01624** del 10 de marzo de 2021, se requirió al interesado para que presentara lo siguiente:

“(…)

**En un término de treinta días hábiles:**

1. *Implemente las obras de captación y control de caudal en la fuente La Oscura Parte Baja, de conformidad con el diseño presentado (planos y memorias de cálculo) que se acogen en el presente acto administrativo, para lo cual deberá informar a la Corporación cuando esté en funcionamiento para su aprobación, donde se verificará en campo que las mismas garanticen la derivación del caudal otorgado.*

**En un término de 60 días calendario:**

2. *Implementar en la fuente LA OSCURA PARTE ALTA el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo; o en su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma, para lo cual se le envía al correo [manantialescasahotel@hotmail.com](mailto:manantialescasahotel@hotmail.com) el diseño.*

**En un término de 30 días calendario:**

3. *Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2021 – 2030, en el formato F-TA-50 Formulario de Plan de Ahorro y uso eficiente del agua para Sectores productivos\_V.04, para lo cual se le envía dicho formato al correo [manantialescasahotel@hotmail.com](mailto:manantialescasahotel@hotmail.com).*

**En un término de 90 días calendario:**

4. *Trámite ante la Secretaría Seccional de Salud y Seguridad Social de Antioquia, la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente La Oscura y presente una copia de la Resolución a la Corporación.*

“(…)”

Que a través de escrito con Radicado N° **CE-05938** del 13 de abril de 2021, el señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2030.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado N° **CE-05938** del 13 de abril de 2021, se emitió el informe técnico N° **IT-08290** del 29 de diciembre de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)”

**4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

*La concesión de aguas otorgada al señor LEONEL GIRALDO GIRALDO mediante la Resolución N°132-0051 del 13 de marzo de 2015, en un caudal total de 4.0202 L/s distribuidos así: 0.093*

L/s para uso doméstico, 3,910 L/s para uso ornamental y 0,013 L/s para uso recreativo, tiene una vigencia de 10 años, vigente hasta marzo de 2025.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El diagnóstico ambiental presentado tiene suficiente información sobre la microcuenca abastecedora.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No reporta información de oferta.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta suficiente información sobre el sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	El usuario no cuenta con sistemas de medición, se propone instalar un macromedidor y un micromedidor. Corresponde a una estimación de consumo de uso doméstico de 0.108 L/s y de 3.86 L/s para uso ornamental y recreativo.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	En la información presentada se determinan pérdidas totales del sistema del 5%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No presenta módulos de consumo para el uso doméstico.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No se proponen metas de reducción de pérdidas para el uso doméstico
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No se proponen metas de reducción de consumos para el uso doméstico
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	El usuario presenta un plan de inversión para las actividades a realizar.
INDICADORES	X			X	La información es suficiente para realizar los indicadores desde la parte técnica de la Corporación.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** El usuario tiene permiso ambiental de vertimientos otorgado por medio de la resolución N° 132-0008 del 26 de enero de 2016, vigente por un término de diez (10) años.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

Ruta: \\c01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-08290** del 29 de diciembre de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por el señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2021-2030.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo **2021 – 2030**, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-05938** del 13 de abril de 2021, por parte del señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.839.939; dado que no presentó ítems obligatorios para acoger la información, como son los módulos de consumos y la reducción de pérdidas y consumos para uso doméstico de la concesión de aguas. basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 3.96 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 5%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No reporta

- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): No reporta
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A COMPRAR (Ha)	50	\$ 300.000.000	# Áreas compradas/ # Áreas a comprar x 100
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3	\$ 2.500.000	# Áreas reforestadas / # Áreas proyectadas a reforestar x 100
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	1010	\$ 8.200.000	# Árboles sembrados/ # Árboles totales a sembrar x 100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1500	\$ 3.000.000	Metros lineales de aislamiento implementados/ Metros lineales de aislamiento totales x 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	\$ 5.400.000	# Jornadas de limpieza de cauces ejecutadas/ # Jornadas de limpieza de cauces proyectadas x 100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	\$ 13.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora/ # de sistemas de tratamiento de aguas residuales proyectados a implementar en la cuenca abastecedora x 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 2.000.000	# Macromedidores a instalados o repuestos / # Macromedidores proyectados a instalar o reponer x 100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 1.800.000	# Micromedidores instalados o repuestos/ # Micromedidores totales a instalar o reponer x 100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	410	\$ 2.560.000	Metros lineales de tubería a instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer x 100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	\$ 1.000.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	\$ 2.500.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectados x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	\$ 1.000.000	# obras de captación mejoradas y/o adecuadas / # de obras de captación proyectadas a mejorar y/o adecuar x100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	\$ 15.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar x100

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la ejecutoria del acto administrativo presente la propuesta del PUEAA teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las metas de reducción de pérdidas y consumos para el uso doméstico, concesión otorgada por un caudal de 0.093 L/s, con las correspondientes actividades.
2. Los módulos de consumo para el uso doméstico.
3. Ajustar la proyección de actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el período 2021-2025, dado que la vigencia de la concesión de aguas es hasta el 13 de marzo de 2025.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación dé cumplimiento a las obligaciones de la resolución N° **RE-01624** del 10 de marzo de 2021, siendo las siguientes:

1. Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s: Implemente las obras de captación y control de caudal en la fuente La Oscura Parte Baja, de conformidad con el diseño presentado (planos y memorias de cálculo) que se acogen en el presente acto administrativo, para lo cual deberá informar a la Corporación cuando esté en funcionamiento para su aprobación, donde se verificará en campo que las mismas garanticen la derivación del caudal otorgado.
2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: El interesado deberá implementar en la fuente LA OSCURA PARTE ALTA el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo; o en su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e

informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma.

3. Presente el trámite de la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Seguridad Social de Antioquia, de la fuente La Oscura y presente una copia de la Resolución a la Corporación.

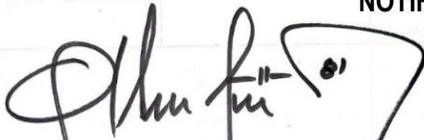
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente al señor **LEONEL GIRALDO GIRALDO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 24/01/2023 - Recurso Hidrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*

*Expediente: 056670220629*

*Proceso: Concesión de aguas superficiales*